



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121 -2015-MPC.

Cusco,

06 MAR 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de reforma constitucional Ley N° 28607 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo 25 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-Decreto Legislativo 276, establece que los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan;

Que, el Artículo 163° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece el servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables.

Que, el artículo 164° del citado reglamento, prescribe que el proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión de carácter permanente y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad;

Que, conforme lo señala el segundo párrafo del artículo 165° del reglamento, para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acordes con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observara similar procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, a efectos de viabilizar el trámite de procesos disciplinarios de su competencia y procedan a las acciones administrativas correspondientes;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DELCUSCO
 "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los integrantes de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial del Cusco, conforme al siguiente detalle:

Gerente Municipal	Presidente
Secretario General	Secretario
Procuradora Publica Municipal	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.-DEJAR, sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a cada uno de los integrantes designados en el Artículo Primero y a las instancias administrativas correspondientes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DELCUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Jhamil R. Valle Cuba
SECRETARIO GENERAL